

**OTROSÍ No. 3 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA No. 20240973
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL
SOCIEDAD LIMITADA**

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA** con NIT. **901516308-7** representado legalmente por **PEDRO JAVIER ALMAZAN BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.060**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ al contrato de consultoría No. 20240973 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones**:

Que el seis (06) de diciembre de 2024 se suscribe al contrato de consultoría No. 20240973 cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.870.689) valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.** **3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día once (11) de febrero de 2025. **4.** Que la secretaria de hábitat allego a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de consultoría No. 20240973, en la cual señala:

*“Se solicita el **cambio de representante legal** que estaba a nombre de PEDRO JAVIER ALMAZAN BERNAL con CE 1143060 a JOSE MARIA FERNANDEZ GONZALEZ con DNI 24245611T, ya que el anterior representante legal ya no hace parte del proyecto ni la compañía.*

Prórroga 3 meses y 15 días.

La prórroga solicitada por PROMA concomitantemente con la solicitud que dio lugar a la suspensión del contrato a partir del 07 de noviembre de 2025, es necesaria, en tanto, una vez se levante dicha suspensión, se requiere continuar con la ejecución del contrato, así como con la revisión, evaluación y aprobación de los entregables 4 y 5 por parte de la Interventoría y demás a que haya lugar. Es decir, del cierre de estas actividades.

En este orden, se reiteran los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta las novedades presentadas y sobrevinientes en lo que se lleva de la ejecución del contrato, que hace necesario y pertinente prorrogar el plazo de ejecución contractual, las cuales se consignan a continuación:

1-. El presente contrato nace del convenio firmado entre el Municipio de Sogamoso y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio CUR 937 de 2024 el cual tiene como objeto “Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso”,

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

el cual tiene como fecha de terminación el día tres (3) de marzo de 2026, para el cual se realizó solicitud de prórroga para dar cumplimiento al objeto del mismo con radicado N° 2026ER0013162.

2- La segunda suspensión del contrato termina el día 15/02/26, lo que significa que se reactiva por tres (3) días a partir del 16/02/26 hasta el 18 de febrero de 2026. A todas luces dicho lapso de tiempo es supremamente corto e insuficiente para la terminación final de las fases 3 y 4.

2-. Como se ha señalado, el tiempo que demandó el trámite de revisión, retroalimentación y aprobación de la Actividad No 3 por razones de la dinámica contractual y calidad de los entregables, se presentaron las siguientes novedades:

a-. La revisión y evaluación de una tecnología adicional de gasificación de residuos sólidos urbanos a solicitud de la Interventoría. En ese sentido, se sostuvo una reunión técnica con un grupo de expertos que presentaban una alternativa de gasificación como posible opción de tratamiento. PROMA atendió la solicitud, analizando la información presentada y llevando a cabo la valoración técnica de dicha propuesta, concluyendo que no es viable en términos técnicos, económicos y ambientales en el contexto de este proyecto, tal como se dejó constancia en comunicación escrita remitida a la Interventoría. Se trata de una dinámica razonable y habitual en este tipo de contratos de consultoría, pues por la complejidad y el debido entendimiento conceptual, metodológico y procedimental de la entregable final relacionada con la selección de la tecnología más viable conlleva a que se presenten estas circunstancias. Durante este periodo de tiempo se llevaron a cabo 10 reuniones técnicas y de retroalimentación entre virtuales y presenciales, con la participación de la empresa Coservicios S.A. E.S.P., quien es un actor relevante en la futura operación del proyecto y en especial de la tecnología. Incluyó visita al Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir y retroalimentación de la Interventoría. Se trata de novedades que, de forma razonada, soportada y de buena fe las partes buscan el cumplimiento de los fines contractuales y la calidad de los entregables, que objetivamente, conllevó un mayor tiempo.

b-. Igualmente, la Interventoría formuló observaciones relacionadas con los prediseños y encajes por alternativa, así como la entrega de todas las bases de datos del AHP, los análisis económicos y ambientales, que de acuerdo con el marco lógico del diseño contractual es propio de la actividad No. 4. En respuesta, PROMA ajustó los documentos técnicos, gráficos y tablas, e incorporó los prediseños y encajes de cada alternativa en el predio disponible, tareas que implican esfuerzos técnicos adicionales y revisiones cruzadas de coherencia y trazabilidad.

c.- Reunión técnica indispensable con proveedor tecnológico (IMABE). Se solicitó una reunión técnica con la empresa IMABE, que, por cuestiones de agenda de esta multinacional, se pudo llevar a cabo el pasado jueves 16 de octubre de 2025. En dicho espacio permitió validar aspectos técnicos y tecnológicos esenciales de la alternativa propuesta. d.- Ajuste metodológico y reprocesamiento de insumos. Derivado de las observaciones de la Interventoría, se eliminaron las referencias asociadas al “Relleno Sanitario con recuperación de energía”, consolidando el enfoque en el relleno sin desgasificación. Este cambio conlleva a reprocesar comparativas, gráficos y tablas del estudio, a fin de mantener la coherencia metodológica y la integridad de los análisis multicriterio (AHP), ambiental y económico-financiero. En conclusión, el ciclo de revisión y aprobación de entregables por parte de la Interventoría, incluyendo las rondas de observaciones, retroalimentación y validaciones, ha requerido más tiempo del estimado originalmente. Se enfatiza que esta dinámica es normal en proyectos de alta complejidad técnica y de la garantía de calidad de los entregables finales exigida por el Municipio. 3-. Razones técnicas, operativas, jurídicas y administrativas. Avance y definición por Corpoboyacá en lo relacionado con la viabilización de la autorización ambiental para el proyecto, como lo establece la Resolución 661 de 2019 del Minvivienda.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

De forma resumida en la Actividad primera se llevó a cabo la selección del predio que dio como resultado el uso de un área dentro del Relleno Terrazas del Porvenir. En la segunda, se realizó la caracterización de los residuos, identificación de generadores potenciales y diagnóstico del servicio público de aseo, en la tercera la selección de la tecnología de tratamiento más viable técnicamente, la cuarta, la ingeniería de detalle, y la quinta la formulación, presentación del proyecto y obtención del concepto favorable por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Teniendo en cuenta que falta la ingeniería de detalle y la obtención del concepto favorable por el Minvivienda, que implica para esta última cumplir con el listado de requisitos establecida en la Resolución 0661 de 2019, dentro de lo cual, se requiere cumplir con lo exigido en materia permisiva ambiental ante Corpoboyacá, que implica el trámite de la modificación o ajuste menor de la licencia ambiental que actualmente tiene el Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir. Se trata de una decisión de un tercero al contrato, como lo es Corpoboyacá, para lo cual, mientras el municipio de Sogamoso y la empresa Coservicios S.A E.S.P., puedan avanzar y la autoridad ambiental decida sobre la modificación del instrumento de manejo y control, que contribuya a la viabilización del concepto favorable del Minvivienda. Dicha situación aconseja objetiva y razonadamente, la prórroga del contrato, en tanto, por razones de conveniencia y para el cumplimiento de los fines contractuales. Se agrega que en todo caso se trata de un aspecto reglado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables y según lo informado por COSERVICIOS S.A. ESP se avanza en que la Corporación conciba el proyecto como un giro ordinario o ajuste menor con respecto a la licencia actual del relleno Sanitario. Como se observa, se trata de las actuaciones y tiempos que dependen de terceras instituciones o autoridades con respecto del contrato, que en todo caso impacta el plazo o término contractual.

4-. De otro lado, dentro de la dinámica contractual se ha presentado retrasos en los pagos señalados en la cláusula 7 del Contrato No.20240973. Situación que nos ha conllevado un tremendo esfuerzo económico y logístico, especialmente frente a la vinculación del personal, gastos administrativos y servicios tercerizados, etc., y aunque se ha hecho todo lo que está a nuestro alcance. La solicitud de prórroga del contrato es necesaria, para continuar con la ejecución del contrato, así como con la revisión, evaluación y aprobación de los entregables 4 y 5 por parte de la Interventoría, así como el trámite y obtención del concepto favorable por el Minvivienda y demás a que haya lugar.”

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el presente contrato. **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, **6.** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. En consecuencia, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el contrato de consultoría No. 20240973 en cuanto al cambio de representante legal del contratista PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA con NIT. 901516308-7, quien de ahora en adelante será el Señor **JOSE MARIA FERNANDEZ GONZALEZ con PAS No. PAE642663.** **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato de consultoría No. 20240973

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



cuyo objeto es “estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso” por el término de **tres (03) meses y quince (15) días** contado a partir del **19 de febrero de 2026 hasta el 02 de junio de 2026. CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Son parte integral de esta modificación al contrato No. 20240973 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana P.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210